

Ordenanza Numero: 366

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Ushuaia

16

USHUAIA,

VISTO: El Expediente N° 105/88, letra H.C.D., que trata sobre una solicitud de excepción al Código de Edificación y Planeamiento Urbano por parte de la Señora Margarita de Lurdes Barria Barrientos; y

CONSIDERANDO:

Que éste Cuerpo reunido en Sesión Extraordinaria de fecha 13-04-88, ha resuelto hacer lugar a lo solicitado;

Que de acuerdo a la Ley Territorial 236, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA


MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE de las normas que fija el Código de Edificación y Planeamiento Urbano al anteproyecto obrante en el Expediente N° 105/88, letra H.C.D., correspondiente a la Sección D, Macizo 51, Parcela 1.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido. ARCHIVESE.-

  
EDUARDO RAUL PI RUSSO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

  
WALTER EUGENIO ROSELLO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 366/88.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13-04-88.-

Ordenanza Numero: 366

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 8 JUN 1988

VISTO: El proyecto de Ordenanza Municipal presentada por el Honorable Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que el mismo consiste en la excepción a las normas que fija el Código de Edificación y Planeamiento Urbano para el anteproyecto obrante en el Expediente 105/88, correspondiente a la Sección D, Macizo 51, Parcela 1, propiedad de la Señora Margarita de LOURDES BARRIA BARRIENTOS;

Que este Ejecutivo Municipal veta totalmente dicho proyecto, acorde a lo establecido por el Artículo 101 Inciso 2 de la Ley Territorial 236;

Que mediante Resolución n°34/88, del Honorable Concejo Deliberante insiste en la sanción del proyecto presentado;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 101, Inciso 2 es obligación promulgar con fuerza de Ordenanza Municipal el proyecto mencionado;

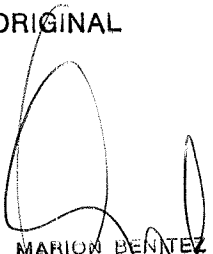
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza Municipal n°<sup>366</sup> /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la cual se exceptúa de las normas que fija el Código de Edificación y Planeamiento Urbano al anteproyecto obrante en el Expediente n° 105/88, Letra: H.C.D., correspondiente a la Sección "D"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

///.-

Ordenanza Numero: 366

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

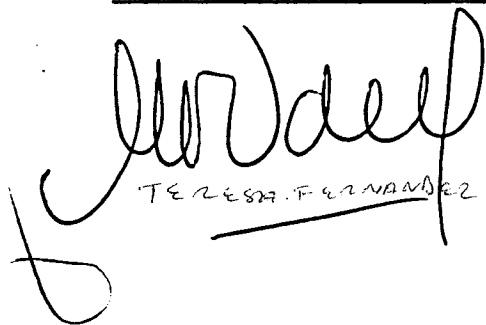
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

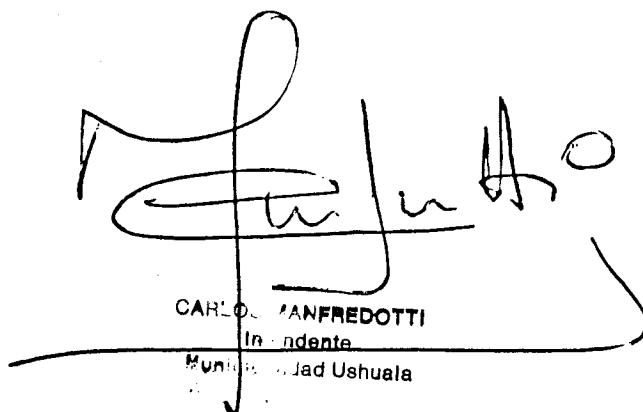
///.-

Macizo 51, Parcela 1, propiedad de la señora Margarita de Lourdes BARRIA  
BARRIENTOS .-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a quienes corresponda, dése copia al  
Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 366 /88.-

  
TERESA FERNANDEZ

  
CARLOS MANFREDOTTI  
Intendente  
Municipalidad Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
MARION BENITEZ  
Directora  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia